

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



ACUERDO N°. 014
(Febrero 9 de 2007)

"Por medio del cual se desafecta del uso publico una vía y se conceden unas facultades"

El Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 09 de 1989, Decreto numero 1504 de 1998, Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Desafectar como bien de uso público la Avenida 35 entre la Autopista Norte y la Diagonal 55, del sector de Terranova, Barrio Niquía del Municipio de Bello, sustituyéndola por lo que se constituirá entre la autopista norte y la diagonal 55 y se denominará Avenida 34, hacia el Costado Oriental, colindando con la Urbanización Portal del Norte, incluyendo coordenadas y respetando los retiros existentes.

PARAGRAFO PRIMERO: La vía objeto de desafectación, pasará a ser de dominio privado, se regirá por las normas del sector y podrá ser englobada con los predios colindantes.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase a la Alcaldesa para ejecutar los tramites legales a que hubiere lugar para compensar la vía con una permuta garantizando la movilidad del sector.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá compensarse equitativamente la vía objeto de permuta, previo avalúo de los inmuebles incluyendo el traslado de las redes existentes y otras que se requieran, a cargo de los particulares interesados en la construcción de la nueva vía.

PARAGRAFO SEGUNDO: Deberá asumirse los costos de señalización horizontal y vertical ejecutándolos a cargo de los particulares como medida de compensación por este proyecto e igualmente, los diseños definitivos serán elaborados por los inversionistas y aprobados por la

"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



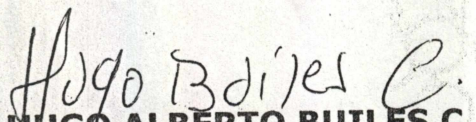
Secretaría de Planeación y Tránsito Municipal, los cuales ~~tienen~~ que estar acordes con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, con las especificaciones técnicas que para la obra establezcan las autoridades competentes.

ARTICULO TERCERO: Todos los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo Municipal, incluyendo gastos notariales, no generará erogaciones al presupuesto municipal.

ARTICULO CUARTO: Se faculta a la Alcaldesa Municipal por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal, para otorgar y registrar las escrituras públicas y realizar las aclaraciones requeridas para perfeccionar la sustitución o permuta del espacio que se autoriza.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los nueve -9- días del mes de febrero de 2007


HUGO ALBERTO BUILES C.
Presidente


NORA MARIA CASTAÑEDA O.
Secretaria General

136

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 15 de febrero de 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 19 de febrero de 2007

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo N° 014 Por medio del cual

"Se Desafecta del uso Publico una Via y se Conceden unas Facultades"

LA ALCALDESA


OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

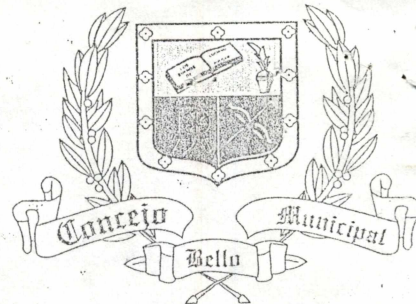
CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 058 de 2007

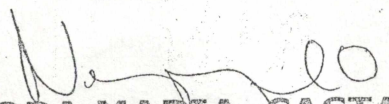
LA SECRETARIA DEL CONCEJO


NORA MARIA CASTANEDA OQUENDO

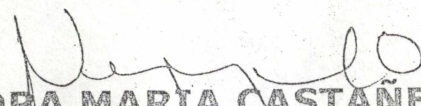
"Un Concejo unido por el progreso de Bello"



POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y 15 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 12 de febrero de 2007.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General